

**EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
PROYECTO HIDROELÉCTRICO ROSITAS**

**DOCUMENTO DE EXPRESIONES DE INTERES, CDCPP - ENDE - 2015 - 137
Modalidad EPC - LLAVE EN MANO**

**INGENIERÍA, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA
EN MARCHA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ROSITAS
Tercera Invitación**

ENMIENDA N° 4

La Empresa Nacional de Electricidad ENDE, en conformidad a lo dispuesto en la Parte I, Sección I. Generalidades, numeral 5.4, del Documento Base de Contratación CDCPP – ENDE - 2015 – 137 (Tercera Invitación), determina modificar lo siguiente:

Modificación 1. Parte I. Numeral 10.

DONDE DICE:

10. CLÁUSULAS DE CONDICIONES SUSPENSIVAS

En virtud a las Resoluciones ENDE-RES-PREJ-12/9-15 y ENDE-RES-PREJ-1/8-16, emitidas por la MAE y al Artículo 4 (Cláusulas de Condición Suspensiva) y Disposición Adicional Segunda, del D.S. 2574 de 31 de octubre de 2015, y el D.S. N° 2646, de 6 de enero de 2016, se establece que la validez y consiguiente vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas que estarán insertas en el respectivo contrato:

- a) La suscripción, por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, del respectivo Contrato o Convenio de Crédito Externo para el financiamiento del Proyecto y su aprobación mediante Ley de Asamblea Legislativa Plurinacional;
- b) La inscripción presupuestaria de los recursos para la ejecución del Proyecto en el respectivo presupuesto de la entidad contratante;
- c) La presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía Adicional de Cumplimiento de Contrato de Obra (Buena Ejecución), una vez que se cumpla las condiciones previstas en los incisos anteriores.
- d) La aprobación por parte de ENDE, del estudio a diseño final que contenga las especificaciones técnicas del contrato y que se encuentra en ejecución.
- e) La aceptación por parte de ENDE, de la propuesta técnica y económica y el cronograma de ejecución del Proyecto a ser presentados por la Empresa ganadora, sobre la base de los estudios a diseño final referidos en el inciso precedente.
- f) La presentación de los documentos en original o copias legalizadas solicitadas en el formulario A-1, mismos que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días calendarios computables a partir de la suscripción del contrato.

En tanto no se cumplan todas las condiciones previstas en este apartado, el contrato que suscriban la entidad contratante por un lado y el proponente seleccionado por el otro, no tendrá efecto vinculante entre las partes, y no podrá ser exigible por las mismas; por tanto, ENDE no asumirá responsabilidad alguna respecto al proponente seleccionado con el cual suscribió el contrato en tanto no se declare el cumplimiento de las condiciones suspensivas con resolución expresa de la MAE.



DEBE DECIR:

10. CLÁUSULAS DE CONDICIONES SUSPENSIVAS

En virtud a las Resoluciones ENDE-RES-PREJ-12/9-15, ENDE-RES-PREJ-1/8-16 y **ENDE-RES-PREJ-8/2-16** emitidas por la MAE y al Artículo 4 (Cláusulas de Condición Suspensiva) y Disposición Adicional Segunda, del D.S. 2574 de 31 de octubre de 2015, y el D.S. N° 2646, de 6 de enero de 2016, se establece que la validez y consiguiente vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas que estarán insertas en el respectivo contrato:

- a) La suscripción, por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, del respectivo Contrato o Convenio de Crédito Externo para el financiamiento del Proyecto y su aprobación mediante Ley de Asamblea Legislativa Plurinacional;
- b) La inscripción presupuestaria de los recursos para la ejecución del Proyecto en el respectivo presupuesto de la entidad contratante;
- c) La presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía Adicional de Cumplimiento de Contrato de Obra (Buena Ejecución), una vez que se cumpla las condiciones previstas en los incisos anteriores.
- d) La aprobación por parte de ENDE, del estudio a diseño final que contenga las especificaciones técnicas del contrato y que se encuentra en ejecución.
- e) La aceptación por parte de ENDE, de la propuesta técnica y económica y el cronograma de ejecución del Proyecto a ser presentados por la Empresa ganadora, sobre la base de los estudios a diseño final referidos en el inciso precedente.
- f) La presentación de los documentos en original o copias legalizadas solicitadas en el formulario A-1, mismos que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 días calendarios computables a partir de la suscripción del contrato.
- g) El cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley del Medio Ambiente del Estado Plurinacional de Bolivia N°1333, de fecha 27 de marzo de 1992.**

En tanto no se cumplan todas las condiciones previstas en este apartado, el contrato que suscriban la entidad contratante por un lado y el proponente seleccionado por el otro, no tendrá efecto vinculante entre las partes, y no podrá ser exigible por las mismas; por tanto, ENDE no asumirá responsabilidad alguna respecto al proponente seleccionado con el cual suscribió el contrato en tanto no se declare el cumplimiento de las condiciones suspensivas con resolución expresa de la MAE.

Cochabamba, 03 de agosto de 2016



Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte
**Responsable del Proceso
de Contratación Directa – RPCD**